

DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_AS_PROFESIONAL_CASTELLANO_2025_06062025	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: A5AUy-1JZGQ-STGX2 Pàgina 1 de 7	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 06/06/2025 13:37	ESTAT SIGNAT 06/06/2025 13:37



Ajuntament
del Papiol

PUBLICACIÓN

El Ayuntamiento del Papiol ha adoptado en fecha **03.06.2025** el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número **3011J25**, por el cual se aprueban las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES (CÓDIGO: L14/2025/A) PARA SOPORTE Y ASISTENCIA PROFESIONAL PARA TERAPIAS DE SALUD EI AÑO NATURAL 2025 con el contenido siguiente:

EXP. E: 2025_211: CONDICIONES REGULADORAS DE SUBVENCIONES POR SOPORTE Y ASISTENCIA PROFESIONAL POR TERAPIAS DE SALUD POR EI AÑO 2025 (CÓDIGO: L14/2025/A) Y CONVOCATORIA ANUAL.

(...) SE RESUELVE

Primero.- (...)

Segundo.- Establecer los requisitos de la convocatoria acordada mediante la aprobación de las condiciones que se insertan a continuación:

VERSIÓN / TEXTO EN CASTELLANO

SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA LÍNEA/CÓDIGO: L14/2025/A DIRIGIDAS AL SOPORTE Y A LA ASISTENCIA PROFESIONAL POR TERAPIAS DE SALUD EN 2025.

I) BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN. Constituyen las Bases reguladoras generales y específicas de esta convocatoria, en todo aquello que sea aplicable, el contenido de los artículos 47.º a 57.º de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025.

II) CONDICIONES GENERALES DE LA SUBVENCIÓN. En conformidad con el art. 55 de las Bases Reguladoras Específicas a la presente convocatoria, serán de aplicación las siguientes condiciones generales:

01. Fundamentación de las ayudas.

El Plan de Salud Local del Papiol fue aprobado por acuerdo del Pleno municipal número 0703P25 de 150/05/2025 (E:2025_1166), y entre las propuestas recogidas en materia de salud, se contempla una actuación (página 113 del documento: 17D1R-4UCWG-KS4TX) consistente en: ***Facilitar ayudas para acceder a terapias de salud mental y de aprendizaje: idear algún tipo de ayuda (por ejemplo subvenciones o servicios gratuitos) para facilitar que todas las familias puedan acceder al apoyo necesario en caso de trastornos de aprendizaje o enfermedades mentales en algunos de sus miembros. En esta línea, es de destacar el servicio gratuito de atención emocional que se ha puesto a disposición de los jóvenes.***

La presente línea de ayudas responde esencialmente lo establecido el vigente Plan de Salud municipal, pero contemplando también, la posibilidad que puedan acceder a las ayudas además de los jóvenes, los niños y los adultos.



Ajuntament
del Papiol

02. Objeto de las becas o ayudas.

Esta línea de ayudas (L14/2025/A) que se dirige al soporte y a la asistencia profesional de las personas, para que puedan por terapias de salud, se configura como ayudas sociales de carácter económico para atender situaciones de necesidad puntuales, urgentes y básicas, desde la primera infancia y en ámbitos de la salud mental y el aprendizaje, estas ayudas se clasifican en los siguientes ámbitos o programas de actuación:

	Ámbito / programa / modalidad	Dotación orientativa	Notas y observaciones
1	Servicios de logopedia infantil	26% de 17.780,90	-
2	Servicios de psicología infantil	20% de 17.780,90	-
3	Servicios de psicología adultos	20% de 17.780,90	-
4	Servicios de refuerzo infantil y juvenil	26% de 17.780,90	-
5	Otros servicios complementarios	08% de 17.780,90	-

Las prestaciones económicas se destinan a prevenir, paliar y evitar situaciones de exclusión o de riesgo de exclusión social y que se asocien a un plan de intervención social realizado por los equipos básicos de atención social, como son:

- Carencia o insuficiencia de recursos económicos para el mantenimiento de la vivienda habitual y/o de los gastos derivados del mismo:
- Situaciones de desamparo y carencia de recursos de carácter urgente:
- Prevención y mantenimiento de la salud y atención sociosanitaria:
- Atención socioeducativa a los niños y jóvenes:

No se contemplan reservas o contingentes de presupuesto asignado a cada modalidad de prestaciones o ayudas, siendo el límite del montante económico consignado a la correspondiente convocatoria dentro de la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal en ejercicio; los porcentajes del cuadro anterior no son de carácter vinculante.

La cuantía máxima anual a percibir por concepto de prestaciones económicas de este Ayuntamiento para cada unidad familiar de convivencia se fija en la cuantía como máximo de 4,5 veces del importe mensual del IRSC. Sin embargo, y de forma acreditada en el expediente, se podrá superar la mencionada cuantía por necesidades sociales justificadas y excepcionales.

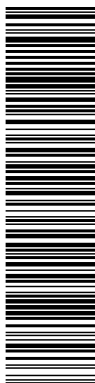
03. Ámbito de aplicación y plazos

Se corresponde con las ayudas sociales que se aplican a las personas físicas y/o unidades familiares o de convivencia empadronadas y/o arraigades en El Papiol.

Se considerará unidad familiar de convivencia, las constituidas por un grupo de convivencia común – *según el padrón municipal* – por vínculo de matrimonio o una relación estable análoga; o de parentesco por consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado.

No son unidades de convivencia las formadas por las personas realojadas por familiares por pérdida de la vivienda habitual o por otras situaciones, en las cuales no se tendrán en cuenta los ingresos de la familia realojando durante los doce meses posteriores al realojamiento.

Se valorarán con informe técnico aquellas situaciones personales excepcionales que dificulten el empadronamiento; en este sentido, podrán ser solicitantes de las ayudas por los servicios de la condición 02 anterior, las personas individuales y/o que formen parte de una unidad familiar de convivencia, aunque no estén empadronadas en el municipio, siempre que sean residentes, vivan, o se encuentren de manera estable en El Papiol y se trate de la cobertura urgente de necesidades sociales básicas o se detecte una situación de vulnerabilidad social.



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_AS_PROFESIONAL_CASTELLANO_2025_06062025	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: A5AUy-1JZGQ-STGX2 Pàgina 3 de 7	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 06/06/2025 13:37	ESTAT SIGNAT 06/06/2025 13:37



**Ajuntament
del Papiol**

Los tramos temporales de concesión de las ayudas o becas dentro de los límites temporales y cuantitativos serán los siguientes:

- Primer tramo temporal de concesión: se iniciará desde la publicación a la BDNS y concluirá el 31 de julio de 2025.
- Segundo tramo temporal y sucesivos: se iniciarán en el día inmediatamente posterior a aquel que haya concluido el tramo temporal anterior y concluirán el último día natural del mes siguiente al que hayan empezado. El último tramo concluirá el 30 de noviembre de 2025.

Cada *relación de concesión* será individualizada y se referirá a un único usuario o usuaria e incluirá el conjunto de sesiones o servicios profesionales concedidos, con indicación de la empresa o el profesional que realizará las prestaciones de acuerdo con el *informe preliminar* el *presupuesto del número de sesiones* al cual se hace referencia en la condición 04 siguiente.

04. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de las prestaciones cualquier persona y/o unidad familiar de convivencia que se encuentre en una situación de dificultad socioeconómica o en riesgo de exclusión social y que con su otorgamiento sea posible contener o evitar el empeoramiento de la situación de carencia.

- **A.** Las personas solicitantes y/o beneficiarias de las prestaciones o ayudas relativas a los **servicios de logopedia infantil y a los servicios de psicología para todas las edades** tendrán que cumplir los siguientes requisitos o criterios generales y específicos:

- **Requisitos generales**

1. Ser residente de El Papiol, sin perjuicio de las excepciones previstas al apartado 03 anterior.
2. Pertenecer a una familia o unidad familiar en situación de vulnerabilidad social o económica.
3. No tener los 18 años en el momento de iniciar el tratamiento por logopedia y psicología infantil o, ser mayor de edad para acceder al servicio de psicología por adultos.
4. Disponer de un *informe preliminar* del profesional actuando y *de un presupuesto del número de sesiones necesarias* para cada usuario/a concreto.

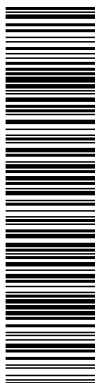
- **Requisitos específicos**

5. Ser derivado por un centro de salud, escuela o servicios social que identifique la necesidad de una intervención psicológica.
6. Haber sufrido situaciones traumáticas, abuso, negligencia u otros factores de riesgo que afecten la salud mental.
7. Presentar un diagnóstico médico o informe psicológico que justifique la necesidad de tratamiento y poder coordinar con referentes de educación o salud, la necesidad de apoyo psicológico o logopedia.
8. Demostrar compromiso de participación en las sesiones terapéuticas y llevar a cabo las recomendaciones dadas por los profesionales.
9. Mostrar disponibilidad en la hora de asistir a las sesiones.
10. Mantener siempre una actitud respetuosa con los profesionales.
11. Presentar un diagnóstico médico o informe psicológico que justifique la necesidad de tratamiento y poder coordinar con referentes de educación o salud la necesidad de apoyo psicológico o logopedia.

- **B.** Las personas solicitantes y/o beneficiarias de las prestaciones o ayudas relativas a los **servicios de refuerzo infantil y juvenil** tendrán que cumplir los siguientes requisitos o criterios generales y específicos:

- **Requisitos generales**

1. Ser residente de El Papiol, sin perjuicio de las excepciones previstas al apartado 03 anterior.





Ajuntament
del Papiol

2. Cursar entre 5.º de primaria y 4.º de la ESO.
3. Disponer de un *informe preliminar* del profesional actuando y de un *presupuesto del número de sesiones necesarias* para cada usuario/a concreto.

• **Requisitos específicos**

4. Ser derivado por la escuela, el instituto o servicios sociales que recomiende este servicio.
5. Compromís de asistencia desde el momento de inscripción hasta final de curso, o hasta el alta del servicio.
6. Compromiso de aprovechamiento del servicio.
7. Mantener siempre una actitud respetuosa con los y las profesionales.
- **C.** Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:
 - a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las prestaciones.
 - b) Comunicar a los servicios sociales municipales las variaciones o cambios existentes en la situación social y económica de la persona o de la unidad familiar de convivencia que puedan modificar las circunstancias que dieron lugar a la solicitud y resolución.
 - c) Destinar la prestación a la finalidad que la motivó.
 - d) Hacerse cargo de una parte del gasto siempre y cuando la prestación no sea por el total.
 - e) Notificar a los servicios sociales del Ayuntamiento la obtención otras prestaciones económicas para la misma finalidad.
 - f) Someter a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento del Papiol y facilitar cuánta información y documentación le sea requerida.
 - g) Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para las finalidades para las cuales se concedieron.
 - h) Mantener el empadronamiento y la residencia efectiva en el municipio del Papiol durante el tiempo de percepción de la prestación.
 - i) Cualquier otra obligación relacionada directamente con el objeto de la prestación y que específicamente se establezca en el acuerdo de concesión de esta.

05. Criterios y forma de otorgamiento.

El otorgamiento de las prestaciones contempladas en las presentes bases y condiciones reguladoras restarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria de este Ayuntamiento.

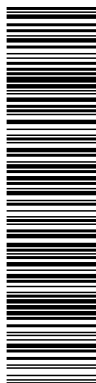
La valoración y propuesta de concesión de las ayudas de los apartados siguientes, corresponderá al Departamento de Acción social.

En función de los criterios de CAPACIDAD ECONÓMICA, se puntuarán y ordenarán las solicitudes de las familias o personas que participen en la convocatoria siempre que no superen los umbrales máximos mencionados y

La capacidad económica de renta de las familias que soliciten la ayuda al Ayuntamiento corresponde al último ejercicio fiscal liquidado y que no superen los umbrales máximos de renta familiar. En función del tramo económico se otorgará la puntuación que se indica al cuadro siguiente:

Tramo de capacidad económica	Puntos
0,00 € a 544,94 € (70% IRSC)	5,0
544,95 € a 661,72 € (85% IRSC)	3,0
661,73 € a 778,49 € (100% IRSC)	1,0

Se valorará la SITUACIÓN SOCIAL de la persona potencialmente beneficiaría o unidad familiar de acuerdo con el siguiente baremo de puntuación:





Ajuntament del Papiol

Tramo de riesgo social	Puntos
Familia numerosa	0,5
Familia monoparental/monomarental	0,5
Menores en acogida	0,5
Discapacidad superior 33% (solicitante, padre, madre, tutor, hermanos)	0,5
Pago alquiler/hipoteca	1,0
Seguimiento Servicios Sociales	1,0
Otras situaciones de riesgo social	1,0

A la puntuación de la situación social (anterior) de cada solicitud o demanda se sumarán los puntos que correspondan en el apartado anterior de capacidad económica por cada una de las situaciones que la unidad familiar pueda acreditar.

La suma de las dos puntuaciones dará como resultado el porcentaje correspondiente que se aplicará sobre el precio del servicio de la actividad:

Valoración final	Porcentaje
De 1,0 a 3,99 puntos	30%
De 4,0 a 6,99 puntos	70%
De 7,0 a 10,00 puntos	100%

La suma de los puntos otorgados respecto a la capacidad económica y respecto a las otras circunstancias sociales dará el total de la puntuación otorgada a la unidad familiar.

Tendrán prioridad por el otorgamiento, aquellas solicitudes que logren la puntuación más elevada hasta el agotamiento de la partida presupuestaria.

Se consideran miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre o, si se tercia, el tutor o tutora legal; el menor solicitante; los hermanos o las hermanas solteros/as menores de 25 años que vivan en el domicilio familiar o los de más edad cuando tengan certificado de disminución.

En caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también son miembros computables el o la cónyuge o, si se tercia, la persona a la cual esté unida en análoga relación, así como los hijos o hijas, si los hubiera.

Por razones *de excepcionalidad y urgencia social justificada y acreditada* por parte de los Servicios Sociales se podrán proponer discrecionalmente, *ayudas o becas* con criterios y/o cuantías diferentes de las anteriormente indicadas.

06. Aceptación de la subvención.

Los/ las beneficiarios/as, una vez se los haya comunicado el acuerdo, tendrán que aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión.

Sin perjuicio de la aceptación exprés, la firmeza de la resolución administrativa de concesión de la ayuda tendrá tácitamente efectos de aceptación.

07. Justificación de las ayudas o subvención.

La justificación se verificará en conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 que dice: "Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la situación mencionada previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_AS_PROFESIONAL_CASTELLANO_2025_06062025	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: A5AUy-1JZGQ-STGX2 Pàgina 6 de 7	SIGNATURES 1.- Diaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 06/06/2025 13:37 ESTAT SIGNAT 06/06/2025 13:37



**Ajuntament
del Papiol**

verificar su existencia.

El soporte material y contable de la justificación del gasto de estas ayudas sociales, la constituirá la misma copia del documento de notificación individualizada de la concesión de la subvención/ayuda, la cual tendrá efectos de soporte en la fase contable (O) de *reconocimiento de la obligación o liquidación del gasto* con el carácter de DIJAF o documento interno justificativo asimilado a factura.

08. Forma de pago y perceptor.

El pago del importe de la subvención concedida se efectuará a la cuenta o destinatario que se indique a la resolución que otorga la ayuda, a propuesta del Departamento de Acción Social.

Podrá realizar el pago directamente a la empresa o al profesional que realice las prestaciones que han sido concedidas.

09. Instrucción y resolución de los procedimientos.

El procedimiento de otorgamiento de ayudas se instruirá por el Departamento de Acción Social e incluirá en todo caso **el informe de valoración/propuesta** suscrita por el/la técnico/a del citado Departamento.

10. Publicación y convocatoria.

La convocatoria se publicará como mínimo y de forma perceptiva, a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) tal como determina el artículo 23.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. Revocación, revisión, reintegro y/o renuncia.

La resolución del otorgamiento puede ser modificada por el Ayuntamiento, en el supuesto que se produzca un cambio de la situación que motivó su petición.

En cualquier momento anterior y/o posterior se puede verificar la veracidad de los datos facilitados o si se han producido cambios relevantes en la situación socioeconómica.

Están obligados a reintegrar el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión. El Ayuntamiento se reserva el derecho de retirar parcial o totalmente la ayuda cuando se detecte que hubo ocultamiento o falsedad de los datos y si es el caso, a requerir el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

12. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La subvención otorgada podrá ser compatible con cualquier ayuda puntual que desde los SSAP se determine a favor de los beneficiarios en caso de necesidad.

13. Protección de datos de carácter personal.

Será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (**LOPDGDD**) y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en aquello que respeta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (**RGPD**).



DOCUMENT EDICTE_BAN (TD08-012): EDI_PUBLICACION_BASES_AS_PROFESIONAL _CASTELLANO_2025_06062025	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: A5AUY-1JZGQ-STGX2 Pàgina 7 de 7	SIGNATURES 1.- Díaz Rodríguez, Alfonso C., Secretari general i Interventor, de Ajuntament del Papiol. Signat 06/06/2025 13:37
	ESTAT SIGNAT 06/06/2025 13:37



Ajuntament
del Papiol

III) CONDICIONES ESPECIALES DE LA SUBVENCIÓN. De acuerdo con el precitado art. 55 serán las que establezca el órgano concedente.

Nota: El presente edicto será publicado a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el apartado correspondiente de la Sede electrónica municipal.

Alfons Díaz Rodríguez
SECRETARIO
El Papiol, *fecha y firma electrónica*